



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, viernes 6 de enero de 2006, 11:00 am	No.5
--------	---	------

## SUMARIO

	Pág.	
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>		
Ley No. 568.....	138	
Ley de Derogación de la Ley No. 340, Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones y Ley No. 388, Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones. Decreto A.N. No. 4380.....	138	
Decreto A.N. No. 4381.....	139	
Decreto A.N. No. 4382.....	139	
Decreto A.N. No. 4383.....	139	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>		
Acuerdo Presidencial No. 1-2006.....	140	
Autorización.		
Acuerdo Presidencial No. 2-2006.....	140	
Dejar sin efecto.		
Acuerdo Presidencial No. 3-2006.....	140	
Cancelación de Nombramiento.		
Acuerdo Presidencial No. 4-2006.....	141	
Nombramiento.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		
Nacionalizado.....	141	
Estatutos Fundación Piedad (PIEDAD).....	142	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	144	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		
Contadores Públicos Autorizados.....	148	
Autorización Centro de Estudios.....	155	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		
Convocatoria a Licitación Pública No. LP 76-15-2005. Adquisición de dispositivos médicos (material de reposición periódica).....	156	
<b>CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES</b>		
Licitación Restringida No. 01/2006.....	157	
Desarrollo Sistema de Contabilidad.		
<b>UNIVERSIDADES</b>		
Títulos Profesionales.....	157	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Convocatorias Posada del Sol, S.A.....	168	
<b>FE DE ERRATA</b>		
Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....	168	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY No. 568**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece el derecho a la seguridad social para todos los nicaragüenses, que ésta debe ser provista por la familia, la sociedad y el Estado. La seguridad social debe proveer a los trabajadores protección integral y medios de subsistencia en casos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, en la forma y condiciones que determine la Ley.

**II**

Que es responsabilidad del Estado y un derecho de la sociedad decidir sobre la forma e implementación de un sistema de seguridad social que garantice la aplicación equitativa de estos derechos y su viabilidad financiera dentro del desarrollo económico del país.

**III**

Que el Gabinete Económico del Gobierno, con base en los estudios y análisis realizados por el Poder Ejecutivo y Legislativo así como los Organismos Financieros Internacionales, resolvió suspender en el año 2004 la implementación de la Ley No. 340, "Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones"; debido que pone en peligro la estabilidad macroeconómica del país, al causar un déficit insostenible para el Estado; las alternativas de financiamiento propuestas son insuficientes para cubrir el déficit; y genera desigualdad social, al obligar a la población a asumir costos de transición que benefician solamente al sector laboral formal del país.

**IV**

Que la Ley No. 539, "Ley de Seguridad Social", aprobada por la Asamblea Nacional en mayo de 2005, y posteriormente vetada parcialmente por el Poder Ejecutivo, cuyo veto conoció el Plenario de la Asamblea Nacional en septiembre de 2005, en su artículo 133 deroga la Ley No. 340 y la Ley No. 388.

**V**

Que la "Ley Marco para la Estabilidad y Gobernabilidad del País", aprobada por la Asamblea Nacional en octubre de 2005, en su artículo 1 dispone suspender hasta el 20 de enero de 2007 la aplicación de Ley No. 539, "Ley de Seguridad Social", entre otras leyes, quedando asimismo en suspenso la derogación de la Ley No. 340 y Ley No. 388.

**VI**

Que sobre la base del artículo 114 de la Ley No. 340, se creó la Ley No. 388, "Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones", con el objetivo de supervisar, vigilar y controlar el Sistema de Ahorro para Pensiones, suspendido en el año 2004 por su inviabilidad jurídica, social y financiera; y, consecuentemente, no existe razón jurídica de mantener vigente la Ley No. 388.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE DEROGACIÓN DE LA LEY No. 340,  
LEY DE SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES  
Y LEY No. 388, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE PENSIONES**

**Arto. 1.** Deróguense la Ley No. 340, "Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 72 y 73 del 11 y 12 de abril de 2000, y la Ley No. 388, "Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 85 del 8 de mayo de 2001.

**Arto. 2.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútense. Managua, cinco de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4380**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL", JAGWOOD**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN "RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL", JAGWOOD**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**DECRETO A.N. No. 4381**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SALVADOREÑOS RESIDENTES EN NICARAGUA “ASARES”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN DE SALVADOREÑOS RESIDENTES EN NICARAGUA “ASARES”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**DECRETO A.N. No. 4382**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO, APRODE**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO, APRODE**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**DECRETO A.N. No. 4383**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ABONOS ORGANICOS Y BIOPLAGUICIDAS (ANPROCAB)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ABONOS ORGANICOS Y BIOPLAGUICIDAS (ANPROCAB)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 1-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO UNICO**

Que del bien inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, identificado con el N° 17,780, Tomo: 117, Folios 222-225, Asiento: 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), que tiene su asiento en la Ciudad de Bluefields, se desmembrará una parte del mismo, para ser donada al Vicariato Apostólico de Bluefields y que tiene un valor catastral de ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta córdobas con doce centavos de córdoba (C\$ 168,760.12), por lo tanto, al no igualar o sobrepasar la cantidad de doscientos mil córdobas (C\$ 200,000.00) con mantenimiento de valor con relación al dólar de los Estados Unidos de América, que fue establecido por la Ley N° 169, Ley de Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 103 del 3 de junio de 1994 y su Reforma la Ley N° 204, no se necesita autorización de Ley para que el Poder Ejecutivo pueda disponer sobre la enajenación del mismo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Desmembración y Donación Unilateral** que hace el Estado de la República de Nicaragua a favor del Vicariato Apostólico de Bluefields, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Nueva Guinea, en el lugar donde estuvo la pista de aterrizaje. El bien inmueble matriz está inscrito bajo N° 17,780, Tomo: 117, Folios: 222-225, Asiento 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el bien inmueble anteriormente mencionado se desmembró de la propiedad antes descrita y tiene un área de ocho mil novecientos setenta y dos metros cuadrados (8,972 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: ESTACION, RUMBOS Y DISTANCIA. EST. 1-2 S 77° 08' 15" W DIST. 102.0265 m; EST. 2-3 S 15° 27' 56" E DIST. 89.4036 m; EST. 3-4 N 75° 40' 43" E DIST. 101.7835 m; EST. 4-1 N 15° 21' 40" W DIST. 86.8029 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Norte Zona #1, **SUR:** ZONA #2, **ESTE:** Área Deportiva y Casa de Adolescencia y **OESTE:** Plaza Pública, la cual será donada al Vicariato Apostólico de Bluefields.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, para salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Arto. 3** El Vicariato Apostólico de Bluefields tiene un plazo de cinco años contados a partir de la inscripción del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, para construir las obras de mejoras iniciales y necesarias para el funcionamiento del templo, en caso de que las obras no sean realizadas en el plazo antes establecido, la nuda propiedad con las mejoras realizadas retornará al Estado.

**Arto. 4** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y la Donación Unilateral, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 2-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 349-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 24 de noviembre de 2005.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 3-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Cancelar nombramiento del Señor Leonardo Somarriba, Viceministro del Ambiente y de los Recursos Naturales.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 4-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Señor Leonardo Somarriba, Secretario de la Presidencia de la República.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION****NACIONALIZADO**

Reg. No. 17386 - M. 1696526 - Valor C\$ 290.00

**RESOLUCION No. 2162**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor **YUN-DE, WANG**, Mayor de edad, Soltero, Administrador, con domicilio y residencia en Managua; nacido el 01 de Octubre de 1983, en la ciudad de Taipei, República de China, de acuerdo con Certificado de Nacimiento, Registro No. 940178, expedido el 11 de Mayo del 2005 por el Primer Secretario y Encargado de Asuntos Consulares de la Embajada de la República de China en Managua, Nicaragua, debidamente autenticado por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia No. 033598, Registro No. 12092002020, emitida por la Dirección de Extranjería, el 25 de Junio del 2004, vigente hasta el 24 de Junio del 2005, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **YUN-DE, WANG**, ha manifestado en Escritura Pública Número Cincuenta y Dos (52), autorizada en Managua, el 11 de Mayo del 2005, bajo los oficios del Notario Público Nubia Geovania Castro Flores, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su Nacionalidad de origen.

**TERCERO:** Que el señor **YUN-DE, WANG**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedido por la Dirección de Extranjería.

**CUARTO:** Que de conformidad con Certificado de Conducta, extendido el 13 de Mayo del 2005, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales del Distrito No. 5, de la Policía Nacional el señor **YUN-DE, WANG**, no registra Antecedentes Penales.

**QUINTO:** Que el señor **YUN-DE, WANG**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización conforme expediente compuesto de Cincuenta y Dos (52) folios.

**PORTANTO**

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **YUN-DE, WANG**, originario de la República de China, por cumplir con lo estipulado en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 incisos b), c) y d) y 9 de la Ley de Nacionalidad.

**SEGUNDO:** El señor **YUN-DE, WANG**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo señalado en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

**NOTIFIQUESE:** Managua, República de Nicaragua, cinco de Enero del dos mil seis.- **JUAN MARCOS GARCIA BORDEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

**ESTATUTOS FUNDACION PIEDAD (PIEDAD)**

Reg. No. 15985- M. 1654380 –Valor C\$ 680.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“FUNDACION PIEDAD” (PIEDAD)**, fue inscrita bajo el número perpetuo seiscientos setenta y tres (673), del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944) Tomo: I Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Octavo (8°), bajo los folios número cinco mil seiscientos ochenta al folio número cinco mil seiscientos ochenta y siete (5680–5687), a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PIEDAD” (PIEDAD)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A. Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco Eloy F. Isabá A., Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”.**

Solicitud presentada por el Licenciado **ROBERTO RAFAEL TIFFER TERCERO** en su carácter de **“FUNDACION PIEDAD” (PIEDAD)** el día veinte de abril del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PIEDAD” (PIEDAD)** fue inscrita bajo el número perpetuo seiscientos setenta y tres (673), del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944) Tomo: I, Libro CUARTO (4°), que llevó este Registro, el dieciséis de enero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

**RESUELVE UNICO:**

Autorícese e inscribese el día tres de noviembre del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de la entidad denominada **FUNDACION PIEDAD (PIEDAD)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 publicada en La Gaceta, Diario Oficial de fecha 29 de Mayo de 1992.

**POR CUANTO I:** A la entidad denominada **“FUNDACION PIEDAD (PIEDAD)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 1485, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 221, con fecha del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Luis Arguello Vivas, Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 2, con fecha del seis de enero de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Seiscientos Setenta y Tres (673)**, del folio número

novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro **(938-944)**, Tomo: **I, Libro: Cuarto (4°)** del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. II: En Asamblea General, la **“FUNDACION PIEDAD (PIEDAD)”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO:** De conformidad con lo relacionado, en los Artículos 14 y 17 de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PIEDAD (PIEDAD)”** que íntegra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49).- MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DELUCRO FUNDACIÓN PIEDAD.-** En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil cinco.- Ante Mí: OSCAR PEREZ CARMONA, Abogado y Notario Público, de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día nueve de Septiembre del año dos mil seis, comparece el señor: ROBERTO TIFFER TERCERO, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación y del domicilio de Granada y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número dos cero uno guión dos cinco cero seis cinco seis guión cero cero cero ca (201-250656-0000K), a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa en nombre e interés de la Sociedad Civil Sin fines de Lucro denominada Fundación PIEDAD, Acreditándose con Certificación de acta que íntegramente dice: CERTIFICACIÓN DE ACTA. El suscrito Notario Público NOEL DE LA CONCEPCIÓN CARDOZA OBANDO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diecisiete de febrero del año dos mil siete, CERTIFICA: Que a tenido a la vista el Libro de Fundación denominada Fundación Piedad de las páginas veinticinco a la veintisiete (25-27).- En el que se encuentra el ACTA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64), la que íntegra y literalmente dice: ACTA N°. 64.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Reunidos de forma extraordinaria el asamblea General y la Junta Directiva de Fundación Piedad, el día viernes 29 de abril del año 2005, a las 09:00 de la mañana en las instalaciones de la Oficina Central de Fundación Piedad, que sita en el Km. 12, 1/2 carretera a Masaya, 50 mts. Antes de llegar a Villas del Prado 60 mts. Al Oeste, edificio de dos pisos.- Estando presente los miembros de la Asamblea General Xiomara Siles y los miembros de la Junta Directiva Rev. Gerardo Barrantes, Presidente, Lic. Roberto Tiffer Tercero, Vicepresidente, Misionera Bonnie Carlyon, Tesorera, Profesora Miurel Galeano de Roa, Secretaria de Actas, Lic. Gregorio Medrano, Primero Vocal y el Pastor Roberto Rodríguez Sevilla, Tercer Vocal, habiendo quórum reglamentario para sesionar y que representa mas de la mitad y teniendo voz y voto, tanto los miembros de la Junta Directiva como la Miembro de la Asamblea General el Presidente de apertura e inicia la sesión de Asamblea Extraordinaria con una oración inicial, luego manifestó la necesidad de modificar la cláusula séptima del acta constitutiva de Fundación Piedad en su párrafo segundo la cual actualmente dice: “... Esta Junta de Directores será electa por un período de tres años, reelegibles en diferentes cargos no pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos”. Para que se modifique y se lea de la siguiente forma: “... Esta Junta de Directores será electa cada tres años, reelegibles en diferentes cargos por dos o más períodos.” Así mismo planteó la necesidad de reformar el artículo número quince (15) del párrafo segundo de los estatutos de la Fundación que actualmente se lee así: “... Esta Junta Directiva se elegirá por un período de tres años y podrán ser reelectos en diferentes cargos, no pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos”. Para que se reforme y se lea así: “Esta Junta de Directores será electa cada tres años, reelegibles en diferentes cargos por dos o más períodos”. El presidente manifestó que la necesidad de modificar y reformar lo antes expuesto es con el ánimo único

de beneficiar a los niños y jóvenes de los diferentes proyectos que respalda y apoya esta Fundación, por lo que todos los Miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva presentes en consenso y con votación libre y directa aprueban lo siguiente: 1.- Que se modifique la cláusula séptima del acta constitutiva de la Fundación y se reforme el artículo 15 de dichos estatutos, tal como lo planteó el presidente de la Junta Directiva Rev. Gerardo Barrantes Madrigal, 2.- Se delega al Lic. Roberto Tiffer Tercero, actual Vicepresidente de esta Junta Directiva para que comparezca ante un notario de su elección a fin de que realice la modificación de dichos artículos ya aprobados por esta Asamblea General.- No habiendo más puntos a tratar ni acuerdos que reflejar, termina la reunión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, firmando todos los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General presentes en esta sesión, los acuerdos a que todos hemos llegado.- (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible.- Es conforme con su original en la cual fue debidamente cotejada y para los efectos de Ley, libro la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del seis de Mayo del año dos mil cinco.-manifestando el compareciente.- **PRIMERA:** (ANTECEDENTES).-Que la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro denominada Fundación PIEDAD, creada y constituida como Persona Jurídica al amparo de las leyes de la República de Nicaragua, mediante Constitución de fecha, inscrita bajo el número perpetuo 673 folio 938-944 tomo I libro 4to, según Constancia extendida el día diez de Marzo del año dos mil cuatro, por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Continúa expresando el compareciente.-**SEGUNDA:** (REFORMAS ALESTATUTO).- Que se llevó a cabo Asamblea General Extraordinaria de los miembros de la Sociedad para discutir, analizar y aprobar las modificaciones concernientes al pacto social y de conformidad al Acta Número Sesenta y cuatro (64), inserta con anterioridad del día viernes 29 de Abril del año 2005, a las 09:00 de la mañana en las instalaciones de la Oficina Central de Fundación Piedad, que sita en el kilómetro 12 y ½ Carretera a Masaya, 50 metros antes de llegar a Villas del Prado 60 mts al Oeste, edificio de dos pisos, la que en sus partes conducentes dice: Habiendo Quórum reglamentario... y que representa mas de la mitad..., el presidente da apertura e inicia la sesión de Asamblea Extraordinaria..., luego manifestó la necesidad de modificar la cláusula séptima del acta constitutiva de Fundación Piedad, en su párrafo segundo la cual actualmente dice: “ Esta junta de Directores será electa por un período de tres años, reelegibles en diferentes cargos no pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos”.- Para que se modifique y se lea de la siguiente forma: “ Esta Junta de Directores será electa cada tres años, reelegibles en diferentes cargos por dos o más períodos”.- Así mismo se planteó la necesidad de reformar el artículo número quince (15) del párrafo segundo de los estatutos de la Fundación que actualmente se lee así: “ Esta junta Directiva se elegirá por un período de tres años y podrá ser reelectos en diferentes cargos, no pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos”.- Para que se reforme y se lea así: “ Esta Junta de Directores será electa cada tres años, reelegibles en diferentes cargos por dos o más períodos”.- Todos los miembros por consenso aprueban: 1.- Que se modifique la cláusula séptima del acta constitutiva de la Fundación y se reforme el artículo 15 de dichos estatutos tal como lo planteó el presidente de la Junta Directiva Rev. Gerardo Barrantes Madrigal.- No habiendo más puntos a tratar termina la reunión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana firmando todos los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General presentes en esta sesión, “los acuerdos a que todos hemos llegado”.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del seis de Mayo del año dos mil cinco.- Firma NOEL DE LA CONCEPCIÓN CARDOZA OBANDO. Notario Público.- Una vez discutidos y aprobados las Reformas Parciales a los Estatutos de la entidad Fundación PIEDAD, estos se leerán de la siguiente manera: Arto. 1 DENOMINACION. La Fundación “PIEDAD”, es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará FUNDACIÓN PIEDAD, cuya abreviación será

“PIEDAD”.- Arto. 2.-DOMICILIO. El domicilio legal de “PIEDAD”, será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. Arto. 3 DURACION El plazo de duración de la Fundación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha.- Arto. 4 NATURALEZA La Fundación tiene como naturaleza servir en el desarrollo espiritual, social, integral de la niñez y juventud no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política para atender a niños nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua. Arto. 5 OBJETIVOS La Fundación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Apoyar a escuelas para la atención de menores carentes de recursos idóneos, ofreciéndoles condiciones y un ambiente sano y atractivo que les permita un desarrollo adecuado; b) Fomentar hábitos de salud, fortaleciendo costumbres de higiene y cuidado corporal a través de programas en seminarios, talleres, asesorías, salud médica-odontológica; c) Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios, medicinas, artículos escolares, juguetes y otros servicios que estén a su alcance; d) Coadyuvar al mejoramiento social de la población del país, estableciendo e impulsando centros de asistencia sanitaria como salud integral, curativa y preventiva en odontología, medicina general y sus especialidades; e) Fortalecer a colegios, institutos y centros de enseñanza técnico y superior, para capacitar a la niñez y juventud, fomentando la educación en todos sus niveles; f) Incentivar el interés de la niñez y juventud promoviendo el respeto y promoción al medio ambiente y a nuestros recursos naturales. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA. Arto.6 La “Fundación Piedad” estará integrada por miembros fundadores y los miembros activos, sean naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, admitidos por la Junta de Directores, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General. Arto. 7 Son Derechos de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta de Directores y demás cargos; c) Pertener a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directores o a la Asamblea General; e) Representar a “PIEDAD” dentro y fuera del país previo acuerdo de la Junta de Directores; f) Disolver la Fundación; g) Reformar o derogar los Estatutos; Arto. 8 Son Deberes de los Miembros: a) Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos Internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Fundación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme a los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la fundación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones a fines dentro y fuera del país. Arto. 9 LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renunciación; b) Por expulsión, de parte de los Organismos de Dirección, al violar los Estatutos o Reglamentos, o por faltas morales, debidamente comprobadas que comprometan el prestigio de “PIEDAD”; c) Por fallecimiento o incapacidad total o permanente; d) Por sentencia condenatoria, por delitos comunes, su tramitación, procedimiento, y resolución serán regulados por los Reglamentos que elabore, presenten y aprueben la Asamblea General. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Arto. 10 Son organismos de la Fundación “PIEDAD”: a) La Asamblea General; b) La Junta de Directores. Arto. 11 De la Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de “PIEDAD” y está formada por: a) Los Miembros Fundadores de “PIEDAD”; b) Los Miembros Activos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento. Arto. 12 La Asamblea se reunirá: a) Ordinariamente, una vez anualmente en el lugar y fechas señaladas por la Junta Directiva; b) Extraordinarias, cuando la Junta de Directores los convoque; c) La Junta de Directores convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cuál se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y la extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando agenda de asunto a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea. Arto. 13 QUORUM El Quórum de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el quórum reglamentario se hará

una segunda convocatoria una hora después de la primera, siendo el quórum la mitad más uno de los miembros presentes. Arto. 14 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL a) Resolver los asuntos de la Fundación en sesiones plenarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional. c) Elegir a la Junta de Directores, cuyo período será de forma indefinida; d) Aprobar o improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el Presidente y la Junta de Directores; e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta de Directores y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos o cualquier razón justificada, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación "PIEDAD". Arto. 15 De la Junta de Directores. Es el órgano de "PIEDAD" que ejerce autoridad y dirección de la Fundación. Estará integrada por siete (7) miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, y tres vocales. Esta Junta de Directores será electa cada tres años, reelegibles en diferentes cargos por dos ó más períodos. Arto. 16 La Junta de Directores hará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Ato. 17 Son obligaciones y atribuciones de la Junta de Directores los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la ley, b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros, c) Elaborar el Reglamento Interno, e) Convocar a la Asamblea de Miembros, f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta, h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario, i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento. Arto. 18 Corresponde al Presidente de la Fundación: a) Representar a la Fundación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos judiciales y extrajudiciales a la Fundación ante personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. b) Otorgar poderes especiales o generales judiciales y de representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Fundación, c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Directores, resolviendo empate con su doble voto, d) todas las demás facultades que estos Estatutos, la Escritura Social y las leyes le confieren. Arto. 19 Corresponde al Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este. Arto. 20 Corresponde al Secretario de Actas: a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación entre sus diversos organismos y terceros, b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes, c) Levantar las actas, los acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta de Directores en los respectivos libros, d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaren, e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la ley, f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Fundación. Arto. 21 Corresponde al Secretario Financiero: a) Supervisar el sistema contable, b) Llevar un registro de donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, filántropos, organismos No Gubernamentales, etc, c) Revisar en cualquier tiempo los libros contables. Caja, valores y cartera de la Fundación, d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta de Directores, e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta

de Directores y anualmente a la Asamblea General. Arto 22 Corresponde a los vocales: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-Presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario de Actas, en ausencia de este lo sustituye el primer Vocal y así sucesivamente. Arto. 23 El Patrimonio de la Fundación es la suma de cien mil córdobas que los otorgantes, como fundadores, donan para su creación por partes iguales, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencia y legados que recibiere de instituciones estatales y organismos No Gubernamentales o extranjeros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación. Arto. 24 La Fundación de conformidad con las leyes de la República y según la ley No. 147: Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta, "Diario Oficial", número ciento dos, el viernes veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos. DE LA DISOLUCION Arto. 25 La Fundación podrá disolverse: a) Por la causa que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica, b) Cuando sea acordado por sus miembros. Arto. 26 Para que la Asamblea resuelva sobre la disolución de la Fundación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere será entregado a otro organismo similar existente en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta de Directores. DISPOSICIONES GENERALES Arto. 27 Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea de la Fundación, siempre y cuando haya quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros. Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento Interno. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, las cláusulas generales que aseguran su validez, las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas, explícitas y las que en concreto hizo el otorgante a quien leí esta escritura, que encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma sin modificarla junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- ROBERTO TIFFER TERCERO.-OSCAR PEREZ CARMONA. Abogado y Notario Público. (ilegibles). PASO ANTE MI: FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y NUEVE, AL FRENTE DEL CUARENTA Y DOS, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, A SOLICITUD DEL SEÑOR ROBERTO TIFFER TERCERO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY SERIE "K", NUMEROS 8423302, 8541750, 8541751 Y 8541752, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Firma OSCAR PEREZ CARMONA, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco. Eloy F. Isába A. Director.

## **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 16663 - M. 953133 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: V, que consiste en, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-00790, a favor de Visa International Services Association, de EE.UU., bajo el No. 83839, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 178, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 16664 - M. 953134 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: V, que consiste en, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-00791, a favor de Visa International Services Association, de EE.UU., bajo el No. 83865, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 204, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16665 - M. 953135 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00795, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 83842, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 181, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16666 - M. 953138 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAX AIR FIRE, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00850, a favor de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, bajo el No. 83835, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 174, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16667 - M. 953136 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELEBRITY, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00849, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 83841, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 180, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16668 - M. 1003036 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERFINE, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00800, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 83965, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 49, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16669 - M. 1003035 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RISDON, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00803, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 83968, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 52, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16670 - M. 1003034 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GYLEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00804, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 83969, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 53, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16671 - M. 1003033 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRICROM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00802, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 83967, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 51, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16672 - M. 1003032 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FINPECIA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00801, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 83966, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 50, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16673 - M. 1001605 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en el diseño Tridimensional de una bolsa en forma de Libro, Clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2005-00733, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 83953, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 37, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16737 - M. 1001596 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ViT-B-Denk, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00901, a favor de E. DENK OHG, de Alemania, bajo el No. 83860, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 199, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16738 - M. 1001597 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANDREWS RAPID, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00881, a favor de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, bajo el No. 83861, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 200, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16739 - M. 1001598 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mazola TODA NATURAL, que consiste en MAZOLA Y DISEÑO: APARECE "MAZOLA" CON UNA DEGRADACION DE VERDE OSCURO A VERDE CLARO, UN BORDE BLANCO Y UNA SOMBRA NARANJA: SOBRE LA MARCA SE VE UNA BANDEROLA COLOR VERDE Y BORDE DORADO CON LA LEYENDA "NATURALMENTE SALUDABLE" EN BLANCO: BAJO LA BANDEROLA SE LEE LA FRASE "100% PUERA" EN COLOR ROJO: AL LADO IZQUIERDO SE VE UNA MAZORCA DE MAIZ AMARILLA CON GRANOS EN NARANJA Y BLANCO CON DOS HOJAS, UNA HACIA LA IZQUIERDA DEL DISEÑO Y OTRA HACIA EL CENTRO, AMBAS HOJAS CON DEGRADACION DE VERDE CLARO: LA PARTE INFERIOR DE LA MAZORCA ESTA RODEADA POR UNA BANDA VERDE CON BORDES DORADOS QUE PASA BAJO LA MARCA: SOBRE ESTA BANDA SE LEE LA FRASE "TODA NATURAL: EN COLOR AMARILLO Y CON UNA SOMBRA OSCURO, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-00882, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 83836, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 175, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16740 - M. 1001601 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TORNITOS, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00917, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 83837, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 176, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16741 - M. 1001603 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: íssima, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2005-00918, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 83838, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 177, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16742 - M. 1001602 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZIROS, Clases 3, y 5 Internacional, Exp. 2005-01021, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 83923, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 7, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16743 - M. 1001606 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRIJOLERO, Clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2005-01017, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 83924, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 8, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16744 - M. 1001608 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: MERCK genéricos, que consiste en la denominación "MERCK" y mas abajo se lee: "genéricos", al lado izquierdo se observa el diseño de una semielipse estilizada, de color negro sombreada en claro; en la abertura que tiene al lado se aprecia un pequeño círculo de fondo negro, sombreado en claro, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00663, a favor de MERCK KGaA, de República Federal de Alemania, bajo el No. 83937, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 21, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16745 - M. 1001604 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CIRFLOX, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00242, a favor de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, bajo el No. 83903, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 237, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16878 - M. 1004761 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Brêm cosmetics, que consiste en UN RECTANGULO HORIZONTAL CON FONDO DE COLOR CELESTE OSCURO DENTRO DEL RECTANGULO SE ENCUENTRA LA LETRA B EN MAYUSCULA DE COLOR CELESTE CLARO EN FORMA DE LETRA CURSIVA, E INCLINADA HACIA LA DERECHA, DICHA LETRA ABARCA DESDE EL EXTREMO SUPERIOR DEL RECTANGULO HASTA EL EXTREMO INFERIOR DEL MISMO, LA LINEA CURVA INFERIOR SE CORTA CON EL EXTREMO INFERIOR DERECHO DEL RECTANGULO, DENTRO DE LA CURVA INFERIOR DE LA LETRA B SE ENCUENTRA LA PALABRA BREM EN COLOR BLANCO, LA PRIMER LETRA SE OBSERVA EN MAYUSCULA Y LAS SIGUIENTES LETRAS EN MINUSCULA, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA LETRA M SE ENCUENTRA LA LETRA @ ENCERRADA EN UN CIRCULO SENCILLO Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA E SE ENCUENTRA UN CIRCUNFLEJO: FUERA DEL RECTANGULO EN LA PARTE INFERIOR SE OBSERVA LA PALABRA COSMETICS EN COLOR NEGRO, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00932, a favor de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 83944, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 28, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16879 - M. 1004760 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BREM Cosmetics, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00931, a favor de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 83945, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 29, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16880 - M. 1004759 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RÊVER Intime, que consiste en una etiqueta en la cual se observa la figura de La Torre EIFFEL en color dorado, que en la parte inferior se observa la palabra rever escrita en las mayúsculas de color negro estado la letra

e, acentuada con el símbolo circunflejo y la letra r, final se encuentra invertida: En la parte inferior de la última dos letras se observa la frase intime en letras cursivas de color negro mas pequeñas estando la letra I en Mayúsculas, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-00914, a favor de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 83958, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 42, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16881 - M. 1004758 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORTIUS, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03410, a favor de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de Chile, bajo el No. 84076, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 152, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16882 - M. 1680856 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: El Criollo, que consiste en, Clase 31 Internacional, Exp. 2004-01322D1, a favor de Agropecuaria LAFISE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 83762, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 110, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17246 - M. 61019573 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LLÉVATE LA LEVE, Exp. 2005-00970, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 84050, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 56.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17247 - M. 61019574 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAIZENA, que consiste en, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00945, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 83987, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 68, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17248 - M. 61019575 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAIZENA, que consiste en, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-00944, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 83986, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 67, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17249 - M. 61019576 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANEW ALTERNATIVE, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00941, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 83982, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 63, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17250 - M. 61019577 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ULTOVIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00896, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 83983, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 64, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17251 - M. 61019578 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HIDROTELA, Clase 24 Internacional, Exp. 2005-00890, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 83981, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 62, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17252 - M. 61019579 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROAGE, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00853, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 84073, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 149, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 17324 - M. 61015589 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNINORM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01373, a favor de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 84163, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 225, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17325 - M. 61002006 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FACILAX, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01612, a favor de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 84161, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 223, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 17326 - M. 61015590 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIRAMAS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01611, a favor de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 84162, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 224, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 16137 - M. 1654466 - Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 266-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día cuatro de Diciembre del año dos mil, Registrado bajo el número: 1784, Página: 893; Tomo: VI; del Libro

Respectivo del cuatro de diciembre del año dos mil; Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No.39 del veintitrés de Febrero del año dos mil uno, donde publica su título, en la página No. 1150, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 387 emitida a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No.26321319 del Banco de la Producción (BANPRO), del día once de octubre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha trece de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**, Cédula de Identidad número 603-240765-0003 K, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1766 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco y finalizará el veintitrés de octubre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 16691 - M. 1680831 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 337-2005**

## EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio,

y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintinueve de Agosto del año mil novecientos setenta y siete, Registrado bajo el Folio: 6-7, Partida: 570; del Libro Respectivo del veintinueve de agosto del año mil novecientos setenta y siete; Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 238 del veintiuno de octubre del año mil novecientos setenta y siete, donde publica su título, en la página No. 3296, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 412 extendida a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26850905 del Banco de la Producción (BANPRO), del día nueve de noviembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha diez de noviembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**, Cédula de Identidad número 281-251047-0001 C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 683 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

Reg. No. 16825 - M. 1654460 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 219-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN), el día nueve de septiembre del año dos mil tres. Registrado bajo el número: 1565, Página: 783; Tomo III del Libro Respectivo del nueve de septiembre del año mil tres; copia Certificada de Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 190 del día miércoles, ocho de octubre del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 5003, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 360 emitida a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 25604198 del Banco de la Producción (BANPRO), del día treinta de agosto del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **LUIS MANUEL TORREZ ARAUZ**, Cédula de Identidad número 446-250672-000J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1688 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **LUIS MANUEL TORREZ ARAUZ**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **LUIS MANUEL TORREZ ARAUZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **LUIS MANUEL TORREZ ARAUZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Ángel García, Ministro.

Reg. No. 16826 - M. 1680875 – Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 335-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la Constancia Otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 413 emitida a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA. No. 0060-96 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa y seis, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día tres de octubre del año dos mil uno, pago de minuta de depósito No. 26865481 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diez de noviembre del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha once de noviembre del dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **CARLOS ALBERTO IBARRA ARGUELLO**, Cédula de Identidad número 561-240571-0000F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 733 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **CARLOS ALBERTO IBARRA ARGUELLO**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **CARLOS ALBERTO IBARRA**

**ARGUELLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **CARLOS ALBERTO IBARRA ARGUELLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

Reg. No. 16961- M. 1681038 – Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 343-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad de las Américas, el día veintisiete de febrero del año dos mil cinco, Registrado con el número: 917; Tomo II del Libro Respectivo, del veintisiete de Febrero del año dos mil cinco, ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 94 del diecisiete de mayo del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 3718, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Publico No. GDC- 415, extendida a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 27073693 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco ante la dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **MARCO ANTONIO JALINAS AGUILAR**, Cédula de Identidad número 401-010860-0000C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1746 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **MARCO ANTONIO JALINAS AGUILAR**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MARCO ANTONIO JALINAS AGUILAR**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contares Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **MARCO ANTONIO JALINAS AGUILAR**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro

Reg. No. 16962 - M.1631062 /1681062- Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 344-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos extendida a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-422 emitida a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA, No. 0160 –2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha primero de Diciembre del año dos mil autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día doce de Noviembre del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 27102553 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco y la solicitud de renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cinco ante la dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **ISIDRO ALFREDO GUTIERREZ LAGUNA**, Cédula de Identidad número 447-150553-0000B, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1165

siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **ISIDRO ALFREDO GUTIERREZ LAGUNA**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ISIDRO ALFREDO GUTIERREZ LAGUNA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día doce de diciembre de año dos mil cinco y finalizará el día once de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ISIDRO ALFREDO GUTIERREZ LAGUNA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro

Reg. No. 17163- M. 1681103 - Valor C\$ 130.00

### Acuerdo Ministerial No. 330-2005

### EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos extendida a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC - 371 emitida a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA, No. 0161 -2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha siete de Diciembre del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 25986996 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintidós de septiembre del año dos mil cinco y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera

presentada con fecha siete de noviembre del dos mil cinco ante la dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **ARNULFO ANTONIO AREVALO RAMOS**, Cédula de Identidad número 201-180650-0007K, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 528 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **ARNULFO ANTONIO AREVALO RAMOS**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ARNULFO ANTONIO AREVALO RAMOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ARNULFO ANTONIO AREVALO RAMOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

Reg. No. 17220- M. 1681191 - Valor C\$ 170.00

### Acuerdo Ministerial No. 297-2005

### EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para Autorizar a las Sociedad o Asociaciones de Contadores Públicos, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a la Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco, testimonio de escritura pública número veintiséis (26) de Constitución de la sociedad anónima y estatutos denominada **GRUPO INTERNACIONAL**

**DE CONSULTORÍA DE NICARAGUA, S. A. (ICG DE NICARAGUA)** debidamente inscrita con el número 256945-B5, página 391/400; Tomo: 890-B5, Libro Segundo de Sociedades e inscrita con el No. 35009; 49/50; Tomo 155 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC - 404 emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26321352 del Banco de la Producción (BANPRO), del día once de octubre del año dos mil cinco y la Solicitud presentada con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco ante la dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **RAMON ADOLFO CANEK PINELO**, Identificado con pasaporte guatemalteco número 005269796 en su calidad de apoderado generalísimo de dicha sociedad, carácter que acredita con testimonio de escritura número nueve (9) Poder Generalísimo otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Ernesto Arnoldo de Armas Ferreto y debidamente inscrito con el No. 26897; página 431/438; Tomo: 296; Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, quien solicita autorización para el ejercicio de la Profesión de Contaduría Pública a la sociedad **GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA DE NICARAGUA, S.A. (ICG DE NICARAGUA)**.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la sociedad se encuentra debidamente inscrita y siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales establecidos para el ejercicio profesional independiente de la Contaduría Pública de acuerdo a constancia extendida a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la Sociedad: **GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE NICARAGUA, S.A. (ICG DE NICARAGUA)**

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad **GRUPO INTERANACIONAL DE CONSULTORIA DE NICARAGUA, S.A. (ICG DE NICARAGUA)**, con domicilio en la ciudad de Managua, para ejercicio Profesional de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que inicia el día ocho de noviembre del año dos mil cinco y finalizará el día siete de noviembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Toda intervención de la sociedad antes autorizada deberá ir respaldada por la firma individual de un Contador Público Nicaragüense debidamente autorizado, el que de conformidad con la solicitud presentada, será el Licenciado **RAMON ANTONIO DIAZ SOLIS**, con cédula de identidad número 001-170161-0008N, a quien le fue autorizado el ejercicio de la profesional mediante Acuerdo C.P.A. No. 044-2002 por un quinquenio que vencerá el día veintinueve de enero del año dos mil siete.

**TERCERO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**CUARTO:** La Sociedad **GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE NICARAGUA, S.A. (ICG DE NICARAGUA)**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**QUINTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro

Reg. No. 17238 - M. 1681202 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 348-2005**

## EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad a la Constancia Otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 420 emitida a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0148-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinte de noviembre del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día quince de noviembre del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 27154898 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dos de diciembre del dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **WILLIAM LEONEL HERNANDEZ BORGE**, Cédula de Identidad número 001-050142-0015X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 216 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **WILLIAM LEONEL HERNANDEZ BORGE**.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **WILLIAM LEONEL HERNANDEZ BORGE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día doce de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día once de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **WILLIAM LEONEL HERNANDEZ BORGE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas Vice, Ministro.

Reg. No. 17284 - M. 1681227 – Valor C\$ 200.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 338-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil, Registrado con el número:1806; Página. 904; Tomo VI, del Libro Respectivo del quince de diciembre del año dos mil; certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 93 del dieciocho de mayo del dos mil uno, donde publica su título, en la página No. 2781, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Público de Nicaragua, extendida a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 411 extendida a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26754832 del Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de noviembre del año dos mil cinco, y la solicitud que fuera presentada con fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada: **ERICKA DEL ROSARIO BACA JARQUIN**, Cédula de Identidad número 001-211175-0006J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1432 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la Licenciada **ERICKA DEL ROSARIO BACA JARQUIN**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **ERICKA DEL ROSARIO BACA JARQUIN**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **ERICKA DEL ROSARIO BACA JARQUIN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas Vice, Ministro.

Reg. No. 17369 - M. 1681268/1681269 - Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 347-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que de conformidad a la Presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil, tres Registrado bajo el número: 543; página: 272; Tomo VIII del Libro Respectivo del tres de octubre del año dos mil tres; ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 194 del catorce de octubre del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 5091, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Público de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC- 427 extendida a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 27195320 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, y la solicitud que fuera presentada con fecha de treinta de noviembre del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **OSCAR ORLANDO OBREGON GARCÍA**, Cédula de Identidad número 001-010862-0005Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1748 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **OSCAR ORLANDO OBREGON GARCIA**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **OSCAR ORLANDO OBREGON GARCIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día doce de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día once de diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **OSCAR ORLANDO OBREGON GARCIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas Vice, Ministro.

-----  
Reg. No. 16350 - M. 1680629 - Valor C\$ 85.00

**ACUERDO C.P.A. 0133-2001****VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **ANDRES ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I. Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 0052-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao, en su calidad de Asesor Legal del Ministro, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecisiete de septiembre del año dos mil uno.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil uno, firmada por el Lic. Roberto García Jirón en su calidad de Secretario en funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 744, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 59189-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), desde el once de diciembre del dos mil uno y vigente hasta el día diez de diciembre del año dos mil seis. De acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **ANDRES ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de diciembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2001. Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

**AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS**

Reg. No. 16351 - M. 1680664 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION DE APERTURA DE LAS MODALIDADES DE  
PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR  
No. 112-2005**

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que el señor Serafín Ruiz, subdirector administrativo del **Centro Educativo Fundación Misionera Cristiana Ebenezzer**, ubicado en el barrio 30 de Mayo, del centro de salud Salomón Moreno 2 cuadras arriba, 1 cuadra al lago, 1 cuadra arriba, callejón de los Urbina, contiguo al cementerio, en el municipio de Managua, presentó solicitud de Resolución de Apertura de Funcionamiento, en las modalidades de Preescolar y Primaria en los turnos matutino y vespertino.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Centro Educativo Fundación Misionera Cristiana Ebenezzer**, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**IV**

Cuando el **Centro Educativo Fundación Misionera Cristiana Ebenezzer**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de

funcionamiento. Es caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

**PORTANTO, RESUELVE:**

**I**

Extender Resolución de Apertura de Funcionamiento al **Centro Educativo Fundación Misionera Cristiana Ebenezer**, ubicado en el barrio 30 de Mayo, del centro de salud Salomón Moreno 2 cuadras arriba, 1 cuadra al lago, 1 cuadra arriba, callejón de los Urbina, contiguo al cementerio, del municipio de Managua, para funcionar en las modalidades de Preescolar y Primaria.

**II**

El **Centro Educativo Fundación Misionera Cristiana Ebenezer**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

**III**

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**IV**

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco. María Lilian Fernández Urbina, Delegada Departamental MECD-Managua.

-----  
Reg. No. 17164 - M. 1681122 - Valor C\$ 170.00

Señores presentes:  
Apreciables señor:

Para su conocimiento y demás efectos tengo el gusto de transcribir a usted la Resolución que íntegra y literalmente dice:

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor/a Maritza del Socorro Cano Ruiz, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleve el nombre de **SAMUELITO**.
2. Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnico-pedagógicas.

**PORTANTO RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro de Estudio Privado que lleve el nombre de **SAMUELITO**, ubicado en el Km. 9 ½, del cementerio Nejapa 1,600 vrs. al noroeste, carretera vieja a León.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho centro de estudio el funcionamiento de primaria regular, primer grado en el turno matutino y cada año se irá aperturando los grados superiores inmediatos hasta completar la primaria completa.

**TERCERO: SAMUELITO**, queda sujeto a la Ley de Carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Lucrecia López Ruiz, Delegada Municipal C/ Sandino.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 17165 - M. 1681105 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
PUBLICA No LP 76-15-2005  
“ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS  
(MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA)”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 353-2005, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIODICA)”**. Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los anexos del formato de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario, las cantidades a ofertar se especifican en el Anexos III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Las oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 04, 05, 06, 09, 10 y 11 Enero del año dos mil seis, de las 9:00 am a las 3:30 pm.

El precio del pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud, de las 8:30 am a las 9:30 am del Lunes 20 de Febrero del año dos mil seis.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Martes 17 de Enero del año dos mil seis en el Auditorio Central del Ministerio de Salud, a las 3:00 pm.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 am del día Lunes 20 de Febrero del año dos mil seis, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 04 de Enero del 2006.

2-2

## CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

### LICITACION RESTRINGIDA No. 01/2006 Desarrollo Sistema de Contabilidad

Reg. No. 17276 - M. 1681225 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA

El CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES (CETREX), entidad de servicios adscrita a la CNPE, creada por el estado, mediante Decreto N°30-94; a través de la Administración Financiera, invita a las personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, para el desarrollo del Sistema de Contabilidad, integrando por los módulos de: Contabilidad, Banco, Nómina, Activo Fijo, Presupuesto, Inventario y Administración. Se espera que el sistema contable requerido sea desarrollado en Visual Basic con Base de Datos SQL.

La forma de financiamiento es a través de fondos propios.

El Sistema objeto de esta Licitación deberán ser entregados en el Centro de Trámites de las Exportaciones, en un plazo no mayor de tres (3) meses calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas centrales del CETREX, ubicadas en Km 4 ½ Carretera Norte, contiguo a BANCENTRO, del 05 al 09 (inclusive) de enero del corriente año, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. a las 4:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago de doscientos córdobas (C\$ 200.00), no reembolsables en Caja General del CETREX, en la dirección antes mencionada y retirar el documento en la oficina de la Administración, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", su reglamento y reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas en la oficina de Administración Financiera del CETREX, a más tardar a las 2:45 p.m. horas del 06 de febrero del año 2006, este día las ofertas serán recibidas en la sala de conferencias del CETREX.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada en el numeral anterior, se devolverán sin abrir a los oferentes que las hayan presentado. (Art. 32 inc. f) Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta (Art. 22 Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las 3:30 p.m. horas del 06 de febrero del año en curso, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de enero del año dos mil seis. Jorge Molina Lacayo.

2-2

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 16405 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 105, Página 105, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BILDA ADILIA SELVA MOJICA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16412 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 104, Página 104, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GILMA HAYDEE MALESPIN ESPINOZA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16413 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ**, natural de Muelles de los Bueyes, Municipio de Muelles de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16414 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, Página 102, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SANIA DE JESUS LAGUNA DAVILA**, natural de La Trinidad, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16415 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 101, Página 101, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SUCY ARELIZ VEGA SANCHEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16422 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, Página 074, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ISIDORO GUSMAN**, natural de Villa San Lorenzo, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16426 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTHA IRENE LAGUNA GONZALEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16430 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO CAMPOS NUÑEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16434 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARITZA HAYDEE MARTINEZ MARTINEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera

de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16435 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOHANNA ELIZABETH ARANA ALVAREZ**, natural de Río Plata, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16436 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER RUIZ JARQUIN**, natural de Guinea Vieja, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil

cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16437 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO BLANDON ROJAS**, natural de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16438 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, Página 096, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANTONIO ROSARIO JARQUIN JARQUIN**, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16439 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SARA JACKELINE GADEA ALANIZ**, natural de Nueva Guinea Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16440 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, Página 098, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ESTEBAN ADOLFO ROCHA DIAZ**, natural de La Puerto Esperanza, Municipio de El Rama RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16441 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, Página 099, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YANILDALAGUNAGONZALEZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contaduría Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16416 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AMMY JEAN CONNOLLY WILSON**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16419 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JENIFFER DEL CARMEN DIAZ ROBLETO**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera en Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16429 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, Página 007, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YESENIA ARACELI NICKINGS BONILLA**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de octubre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16418 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**TANIA MARIA OBANDO OBANDO**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16407 -M. 1654386 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NIDIA HERRERA SERAPIO**, natural de Raity, Municipio de Waspam Ríos Coco RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16368 - M. 1680638 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 131, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ARMANDO JOSE HERNANDEZ LARA**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16369 - M. 1680639 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 03, Tomo No. 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ANATAEL DASNI MORALES CARDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16906 - M. 1680963 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 182, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**DULCE MARÍA VEGA FONTANA**, natural de Granada, Departamento de Granada Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16970 - M. 1681066 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 085, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas Bilingüe, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JASARY INMACULADA HURTADO LÓPEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16362 - M. 1188488 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 760 Página, Tomo II, del Libro 760 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**RAILY INEGLIHANTH RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 15 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16655 - M. 1680775 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 627 Página, Tomo II, del Libro 627 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**WALTER JOSE OROZCO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 18 de octubre del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16969 - M. 1680991 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 977 Página, Tomo II, del Libro 977 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**RAMÓNDANIEL DELGADILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 31 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16366 - M. 1680587 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 091, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR LOPEZ CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenibles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de mayo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16654 - M. 1680737 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 027 y 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**GEOVANY FRANCISCO MELENDEZ SALAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero de 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16909 - M. 1680931 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 167/05, Tomo I, del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**YAQUELIN ISIDRA LAGOS RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 06 de octubre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16980 - M. 1681048 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 255/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARILUZ DEL CARMEN MEJIA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 05 de diciembre de 2005. Lic. Ileana J., Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16981 - M. 1681016 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 225/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL ROSARIO CARDOZA SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 25 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J., Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16365 - M. 1680578 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 90, Página 90, Tomo I, el Título a nombre de:

**REYNA DEL SOCORRO ORTEGA GARCIA**, natural de Camoapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer días del mes de octubre del dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph D. Luis Enrique Lacayo S. - Rector, Dr. Gonzalo Secretario General MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, Mba Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 16656 - M. 2675302 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 93, Partida 381, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

**LIZBET DE LA CONCEPCION VARGAS GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 15249 - M. 0964940 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 124, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**DENISSE DE LOS ANGELES MALTEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16702 - M. 1196251 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) certifica que bajo Página No.037 Asiento No. 92 Tomo No. 1, del Libro de Registro de Título de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el Acta que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSE ADRIAN AMADOR MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por a Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dada en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16703 - M. 1079128 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH) certifica que a la Página Cuarenta y Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega"**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ANDRES TELLEZ CALLEJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, cinco de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 16404 - M.1680633 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 020 en el Folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**HAZELL IVETT LÓPEZ VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por el Instituto Tecnológico y de estudios superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas, Especialidad en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic Eduardo García Montenegro. Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 020, Folio, 020, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de noviembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16932 - M.1680936 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 109 en el Folio 109 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 109. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua

repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**ALFREDO MOISES PEREIRA CARDENAL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Dr Marvin Happel, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 109, Folio, 109, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 17038 - M.1284025 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 138 en el Folio 138 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 138. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**MARIA GABRIELA COLLADO HUETE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Dr Hugo Argüello, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 138, Folio, 138, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior izquierda.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 17039 - M.1680953 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 120 en el Folio 120 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número Ciento veinte. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**SABRINA YAOSKA BENDAÑA MANTICA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración de Decisiones Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 120, Folio, 120, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de octubre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de octubre del año dos mil cinco. Hay una foto parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y dos de octubre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16933 - M. 1680958 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana Certifica que: con el Número 069, Folio 069, del Tomo I del Libro de Registro de Postgrado de ésta Universidad y que esta Coordinación lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**ALBA YERANIA LORENTE FIALLOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 069, Tomo I, Folio 069 del Libro de Registro de Títulos de Postgrado.- Managua, 31 de marzo del año 2004.- Departamento de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 16838 - M. 1680880 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio ocho, Asiento quinientos cincuenta y cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**", UCEM.

**WILLIAM JOSE ORTEGA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16839 - M. 1680848 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio noventa y cuatro, Asiento quinientos diecisiete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**", UCEM. **POR CUANTO:**

**DOUGLAS LATINO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rector, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, cinco de diciembre de dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16840 - M. 1680872 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DENIS JAVIER ARGUETA URIAS**, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16841 - M. 1680866 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 51, Página 046, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FERMIN GUERREROSANCHEZ**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16842 - M. 1680894 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 251, Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS ARMANDO PONCE VALLADAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 16843 - M. 1660863 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 061, Página 031, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

**JOLGER MANUEL TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla. Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil tres.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 16844 - M. 1071105 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1646, Página 824, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROSA MARIA TORRES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 16845 - M. 1680861 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97). Certifica que al Folio No. II, Partida 108/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

**JENNY MARIELA ORDEÑANA FAJARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento

General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 8 de noviembre de 2005.- Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 70 - M. 1681457 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de Posada del Sol, S.A. se permite convocar a todos a todos los socios accionistas a reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día **Lunes 16 de Enero del 2006. a las 10: 00 a.m.** en el salón "Rivas" en las instalaciones del hotel Camino Real, KM., 9.5 carretera Norte de la ciudad de Managua, Nicaragua.

### AGENDA

- 1- Apertura de la sesión
- 2- Determinación del quórum legal
- 3- Aprobación de la Agenda
- 4- Lectura y aprobación del acta anterior
- 5- Conocer la Renuncia de la Actual Junta Directiva
- 6- Elección y nombramiento de nueva Junta Directiva
- 7- Asuntos varios
- 8- Cierre de la Sesión

### CONVOCATORIA

El secretario de la Junta Directiva de Posada del Sol S.A. se permite convocar a todos los socios accionistas a reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día **lunes 16 de enero del 2006 a las 9:00 a.m.** en el salón "Rivas" en las instalaciones del Hotel Camino Real, Km. 9.5 carretera Norte de la ciudad de Managua, Nicaragua

### AGENDA

- 1- Apertura de la sesión
- 2- Determinación del quórum legal
- 3- Aprobación de la Agenda
- 4- Lectura y aprobación del acta Anterior
- 5- Conocer sobre proceso de transferencia de acciones
- 6- Asuntos Varios
- 7- Cierre de la sesión

### FEDEERRATA

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por un error involuntario en el nombre de la Asociación, se transcribió el Decreto Legislativo No. 407 de otorgamiento de Personalidad Jurídica, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 10 de agosto de 1974, bajo el nombre de "ASOCIACION DE FERRETEROS DE NICARAGUA", no incluyendo las siglas (AFENIC), la cual se leerá de manera correcta así: **"Arto. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE FERRETEROS DE NICARAGUA", (AFENIC)... Arto. 3 "LA ASOCIACION DE FERRETEROS DE NICARAGUA", (AFENIC),**

168 estará obligada al cumplimiento de la Ley General...